



ÍNDICE	Pág.
CAPÍTULO I Disposiciones generales	1
CAPÍTULO II Naturaleza y duración de las relaciones de trabajo	2
CAPÍTULO III De la jornada de trabajo	3
CAPÍTULO IV Del salario	4
CAPÍTULO V Días de descanso y vacaciones	5
CAPÍTULO VI Del aguinaldo	5
CAPÍTULO VII De las licencias	6
CAPÍTULO VIII Prestaciones socioeconómicas	8
CAPÍTULO IX De los apoyos a la ASPASUTN	14
CAPÍTULO X De los derechos y obligaciones de los trabajadores	14
CAPÍTULO XI De la capacitación y desarrollo	17
CAPÍTULO XII De la comisión permanente para la vigilancia de la aplicación del contrato colectivo de trabajo	18
CAPÍTULO XIII De las medidas disciplinarias y sanciones	18
CAPÍTULO XIV Del tabulador salarial	18
TRANSITORIOS	19

Contrato Colectivo de Trabajo, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y por la otra, la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y al cual quedan sujetas, en cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo, capítulo III de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

# CAPÍTULO I Disposiciones generales

Cláusula 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado y es de observancia obligatoria para el personal académico y la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. No quedan comprendidos en éste, el personal administrativo, de apoyo técnico ni el de confianza.

Cláusula 2. Las relaciones laborales entre la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl con el personal académico se regirán por:

- El presente Contrato Colectivo de Trabajo;
- El Contrato Individual de Trabajo;
- III. La Ley Federal del Trabajo;
- IV. La Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; y
- V. Los reglamentos y la normatividad que de ellos se derive.

Lo no previsto en los mencionados ordenamientos, se resolverá por analogía, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad, los principios generales del derecho y los de la justicia social.

**Cláusula 3.** Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se entenderá por:

**Universidad o UTN** a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

**Ley del Trabajo** a la Ley Federal del Trabajo.

Ley a la ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

**ISSEMYM** al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Contrato** al Contrato Colectivo de Trabajo.

**Sindicato** a la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la UTN.

**Trabajador** al personal académico que presta sus servicios en la UTN.

Ley de Seguridad Social a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Junta** a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Cláusula 4. Las condiciones específicas de la prestación de los servicios serán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo que será formulado y acordado entre la UTN y el sindicato, el cual no podrá contener normas contrarias a las leyes enumeradas en la cláusula 2 de este contrato.

Cláusula 5. El presente contrato se revisará cada dos años o a solicitud de cualquiera de las partes en los casos siguientes:

- I. Para subsanar omisiones;
- II. Para precisar la interpretación de su articulado:
- III. Cuando sus disposiciones contraríen a la Ley del Trabajo o a la Ley, en virtud de reformas, adiciones o derogaciones o cuando surjan nuevas disposiciones que hagan indispensable su inclusión en este contrato.
- IV. En los casos señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo pactado en el primer párrafo de esta cláusula, el contrato será revisado cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

Cláusula 6. La UTN tratará los asuntos derivados de las relaciones obrero-patronales, con los representantes sindicales acreditados. Cuando quiera tratar asuntos de interés individual con los docentes, la institución estará obligada a informar al sindicato previamente, con la debida anticipación, para que por lo menos esté presente un representante sindical al momento de tratar el asunto.

#### CAPÍTULO II Naturaleza y duración de las relaciones de trabajo

Cláusula 7. Son trabajadores docentes y por ello sujetos a este contrato, los que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, vinculación y difusión en la UTN. Los trabajadores docentes de acuerdo a la duración de su relación de trabajo pueden ser por tiempo determinado o indeterminado; en cualquiera de estos casos deberá atenderse a la naturaleza del trabajo que se presta.

Cláusula 8. La relación de trabajo quedará sin efecto, sin responsabilidad para la UTN, en los siguientes casos:

- Cuando contenga datos o se apove en documentos falsos; y
- II. Cuando el trabajador no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

Cláusula 9. La UTN podrá suspender los efectos de la relación de trabajo, sin que signifique la rescisión del mismo, en los siguientes casos:

- Cuando el trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para la comunidad universitaria;
- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no se origine por un riesgo de trabajo;
- La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto administrativo del trabajador que no exceda de quince días;
- V. El desempeño de cargos de elección popular directa o indirecta;
- VI. Alistarse y servir a la Guardia Nacional, para asegurar y defender los intereses de la Patria:

VII. La designación del trabajador como representante ante los organismos estatales, tribunal de arbitraje y juntas locales o federales, en su caso, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y otras semejantes; y

VIII. La falta de los documentos que exijan la Ley de Creación y reglamentos necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

Cláusula 10. La UTN sólo podrá rescindir la relación de trabajo, por causa justificada, sin responsabilidad para la misma, cuando el trabajador incurra en los casos previstos en la Ley del Trabajo, previa notificación.

Cláusula 11. El trabajador podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando la UTN incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo.

Cláusula 12. El trabajador que presente su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días contados a partir de la presentación de la misma, recibirá el pago del finiquito correspondiente, siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo de los Departamentos de Recursos Materiales, en lo que se refiere exclusivamente al equipo y mobiliario asignado de manera individual para su uso cotidiano, Recursos Financieros, Recursos Humanos y Biblioteca.

Cláusula 13. Los titulares de los departamentos a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación

de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

# CAPÍTULO III De la jornada de trabajo

Cláusula 14. Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los trabajadores están a disposición de la UTN de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Cláusula 15. La jornada de trabajo puede ser diurna, nocturna o mixta, conforme a lo siguiente:

- Diurna, la comprendida entre las seis y las 20 horas;
- II. Nocturna, la comprendida entre las 20 y las seis horas; y
- III. Mixta, la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario, se considerará como jornada nocturna.

Cláusula 16. Para los trabajadores de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Cláusula 17. Por cada 45 horas de trabajo a la semana el trabajador de tiempo completo disfrutará por lo menos de un día de descanso con pago de sueldo íntegro; con una hora diaria para comida, la cual podrá ser opcional por el trabajador, siempre y cuando las condiciones académicas lo permitan y no se afecten las cargas académicas; hora de comida que por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

Para los trabajadores de asignatura su jornada quedará reducida a las horas, semana, mes, que de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo deban de laborar.

Cláusula 18. Si por necesidades del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del trabajador, previo consentimiento de éste, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al Departamento de Recursos Humanos y Sindicato, con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale la universidad.

Cláusula 19. El trabajador deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale la universidad.

Cláusula 20. Para el caso de que el trabajador académico labore fuera de su jornada normal de labores, en su día de descanso o desempeñe su trabajo en jornada extraordinaria, la universidad deberá de cubrir el pago respectivo en los términos señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que proceda lo previsto en el párrafo que antecede, se requiere que el director de la División que corresponda lo solicite por escrito al profesor, previa autorización del Director de Administración y Finanzas. El profesor deberá de firmar el acuse de recibido correspondiente.

CAPÍTULO IV Del salario Cláusula 21. Salario es la retribución que la UTN, debe pagar a sus trabajadores por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la ley o su debida proporcionalidad para las jornadas reducidas.

Cláusula 22. El pago de los salarios a los trabajadores se cubrirá por quincena y será determinado por mensualidades.

Cláusula 23. Las retenciones, descuentos o deducciones en los salarios de los trabajadores sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- Cuando el trabajador contraiga deudas con la UTN por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio de la UTN, cuando esto ocurra por negligencia del trabajador;
- Por concepto de impuesto sobre el producto del trabajo relacionado con el sueldo;
- III. Pagos de cuotas al ISSEMyM;
- IV. Cuotas sindicales, debidamente notificadas por el sindicato a la universidad, siempre que exista aceptación del trabajador; y
- V. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial.

Cláusula 24. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convenga el trabajador y la UTN, sin que pueda ser mayor de 30% del excedente del salario mínimo con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

# CAPÍTULO V Días de descanso y vacaciones

Cláusula 25. Además de los días de descanso obligatorios establecidos en la Ley del Trabajo, el Consejo Directivo de la UTN, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso, en el cual se incluirá con goce de salario el jueves y viernes santos, el 5, 10 y 15 de mayo.

Para el supuesto de que el 15 de mayo coincida con un día inhábil, la UTN cubrirá a los trabajadores que se encuentren en esa hipótesis un día adicional de salario.

Cláusula 25.1. La UTN otorgará, además de los días de descanso obligatorios establecidos en la Cláusula 25, incluirá con goce de salario el día lunes posterior al día del padre (tercer domingo del mes de Junio); únicamente para los padres trabajadores sindicalizados. Para los docentes que no sean padres, se les concederá el registro de su salida anticipada a las doce horas.

Cláusula 26. El trabajador tiene derecho, con pago de salario íntegro, a 20 días hábiles de vacaciones anuales, de acuerdo al calendario oficial que emita el Consejo Directivo de la UTN, las cuales son irrenunciables y no acumulativas. A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los trabajadores podrán disfrutar de la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

Cláusula 26.1. El docente disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo al final de cada cuatrimestre, durante el periodo de inscripciones y reinscripciones, según el calendario escolar oficial emitido por la UTN.

Cláusula 27. El trabajador que por necesidad del servicio labore durante el período vacacional en que tenga derecho, deberá disfrutar de sus vacaciones dentro de los 30 días posteriores a que debería de gozarlas, pero en ningún caso tendrá derecho al pago de las mismas, mientras subsista la relación de trabajo.

Cláusula 28. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Cláusula 29. El trabajador no gozará del período de vacaciones completo cuando se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo, sino en forma proporcional a los días efectivos de trabajo.

Cláusula 30. Al trabajador con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de 25 días de sueldo base, pagadero en forma proporcional a los periodos de vacaciones disfrutados, de acuerdo al calendario oficial de la UTN.

Cláusula 31. El trabajador que durante el período de vacaciones esté incapacitado, tendrá derecho a que se le repongan los días de vacaciones que no disfrutó una vez concluida la incapacidad y dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de la incapacidad, contados a partir de su reingreso.

# CAPÍTULO VI Del aguinaldo

Cláusula 32. Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al trabajador que preste, sus servicios a la UTN.

Cláusula 33. Para el pago de aguinaldo se considerará el salario base diario.

Cláusula 34. Los trabajadores percibirán un aguinaldo anual de 60 días de sueldo, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas al inicio del primer período vacacional consistente en 20 días, y la segunda a más tardar el día 15 de diciembre del año que corresponda, siendo ésta de 40 días.

Cláusula 35. Los trabajadores que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario tendrán derecho a que se le pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cláusula 36. Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UTN cubrirá al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

#### CAPÍTULO VII De las licencias

Cláusula 37. El trabajador de la UTN podrá disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en los términos de este capítulo.

Cláusula 38. El trabajador que realice trámites para obtener su jubilación, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por dos meses calendario, sin derecho a prórroga, las actividades asignadas por la universidad a la plaza en trámite de jubilación serán cubiertas por el personal docente de la UTN.

Cláusula 39. El trabajador que vaya a presentar examen profesional, y que tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por seis días hábiles, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen.

Además la UTN dará todas las facilidades al académico para que realice las gestiones pertinentes para el trámite a que se refiere el párrafo que antecede por un período de tres semanas previas a la presentación del examen de grado, debiendo el académico cumplir solamente con la carga académica frente a los grupos que le fueron asignados.

La UTN apoyará con \$1600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) al académico con la impresión de su tesis, debiendo presentar factura legal y administrativamente requisitada a nombre de la UTN y entregarla a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al Sindicato.

El beneficio de esta cláusula opera únicamente en el caso de trabajadores académicos sindicalizados.

Cláusula 40. El trabajador que contraiga nupcias y tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por seis días hábiles, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente.

Cláusula 41. La UTN concederá anualmente a sus trabajadores permiso con goce de sueldo durante seis días hábiles con motivo de la muerte de un familiar en línea directa, cónyuge o concubina, debiendo notificar por sí mismo, por medio de un familiar, o por conducto de algún representante sindical, al Departamento de Recursos Humanos o al superior inmediato del trabajador, durante los dos primeros días de ausencia, inclusive vía telefónica. Con posterioridad deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

Cuando el trabajador tenga que trasladarse a más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de su familiar, la UTN concederá un día más de permiso.

En todos los casos aquí estipulados, la UTN proporcionara al trabajador sindicalizado una ayuda económica para gastos funerarios por la cantidad de \$6500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un solo evento; para el caso que se presente un segundo deceso en el año, única y exclusivamente se le otorgarán los días que correspondan conforme a lo señalado en líneas anteriores.

Cláusula 42. La UTN concederá a sus trabajadores permiso con goce de sueldo durante cuatro días por el nacimiento de un hijo, debiendo notificar a su superior inmediato, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia y presentar el acta de nacimiento o registro del hospital.

Cláusula 43. Los profesores tendrán derecho a una licencia continua sin goce de sueldo, de acuerdo a la siguiente tabla:

De dos a tres años de antigüedad docente, disfrutarán de un cuatrimestre escolar; II. De tres a cinco años de antigüedad docente, disfrutarán dos cuatrimestres escolares;

III. De cinco a diez años de antigüedad docente, disfrutarán de tres cuatrimestres escolares:

IV. De diez o más años de antigüedad docente, disfrutarán de cuatro cuatrimestres escolares.

Para que opere esta prestación bastará ser solicitada a la institución, por el profesor o sindicato, con 20 días naturales de anticipación cuando menos, salvo casos excepcionales que se resolverán en la Comisión Permanente para el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 44. Los trabajadores que ocupen un cargo de elección popular, o realicen actividades administrativas o de dirección o puesto de confianza en la UTN, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su cargo. Al término de éste, el trabajador académico se reintegrará a la división de adscripción con su misma plaza y demás condiciones originales de trabajo y con las mejoras que se hayan obtenido.

Cláusula 45. Las madres trabajadoras, durante el período de lactancia, disfrutarán de dos descansos de 30 minutos cada uno, durante un período de 180 días, contados a partir del término de la incapacidad por gravidez. Esta prestación no será aplicable cuando la jornada por día de trabajo sea menor a tres horas.

Cláusula 46. La UTN proporcionará a la trabajadora en estado de gravidez, licencia con goce de sueldo por 90 días, disfrutando de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto, para ello deberá presentar la incapacidad médica expedida a su favor por el ISSEMyM.

#### CAPÍTULO VIII Prestaciones socioeconómicas

Cláusula 47. La Universidad entregará a cada profesor la tarjeta electrónica de despensa para que en ella sea depositada mensualmente, a mes vencido la cantidad equivalente a 10 (diez) salarios mínimos generales, por concepto de despensa. Para el caso de que del equivalente en vales resulte alguna cantidad en centavos, la cantidad se cerrara al peso inmediato inferior si es menor a cincuenta centavos, o se cerrara al peso inmediato superior si es mayor de los cincuenta centavos.

Cláusula 48. Con objeto de que los trabajadores se encuentren en condiciones de enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas académicas que les correspondan, la universidad otorgará a todos y cada uno de los miembros del personal docente de tiempo completo, por concepto de material didáctico, la cantidad de 7.7 salarios mínimos mensuales, la cual será pagada en exhibiciones quincenales.

Los trabajadores de asignatura percibirán el equivalente a las horas trabajadas, consistentes en 0.24 salarios mínimos por hora/ semana/mes trabajada.

Cláusula 48.1. La universidad entregará a todos y cada uno de los profesores sindicalizados, dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre, un paquete de artículos e insumos bá-

sicos de oficina para el desempeño de sus funciones.

Material	Periodo
500 Hojas blan- cas, tamaño car- ta	į.
1 Caja de marca- dores para piza- rrón	,
3 Plumas de co- lores, negra, roja y azul.	
2 Lápices	
1 Post it	Cuatri- mestral
1 Carpeta de 1.5 pulgadas	mestrar
1 Paquete de se- paradores para carpeta	
5 Folder tamaño carta	
1 Marca textos amarillos	
10 Protectores de hojas	
1 Borrador	
2 Marcadores de cera rojos	
1 Quita grapas	
1 Tijeras	Anual en-
1 Corrector blan- co	tregable durante el
1 Diurex chico	mes de septiem-
1 Lápiz adhesivo resistol	bre
1 Sello de goma con tinta y nombre del pro- fesor	
1 USB de 8 GB	1 1

Cláusula 48.2 La Universidad entregará a todos y cada uno de los profesores sindicalizados del área de fomento cultural y deportivo, dentro de los diez primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre, un paquete de artículos e insumos de acuerdo a la tabla siquiente:

Artículos e insumos	Periodo
1 Caja de mar- cadores para tabla 1 Borrador pa- ra tabla	Cuatrimestral
1 Tabla didác-	Anual

Cláusula 49. La universidad entregará por concepto de guardería a la madre trabajadora sindicalizada o padre trabajador sindicalizado, que tenga hijos o hijas menores de seis años y mayores de 40 días, la cantidad equivalente a 6.35 salarios mínimos mensuales por cada hijo(a). Prestación que será pagadera en exhibiciones quincenales.

Cláusula 49.1. La UTN otorgará a todos y cada uno de los trabajadores docentes sindicalizados. por concepto de apoyo para útiles escolares, la cantidad equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos por cada hijo (a) la cual se entregará anualmente en la segunda quincena del mes de agosto, únicamente a los trabajadores que tengan hijos (as) en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato previa presentación de la constancia de estudios vigente o recibo de inscripción.

Cláusula 50. La Universidad proporcionará una canastilla a los trabajadores docentes sindicalizados, que demuestren, mediante la presentación del acta correspondiente, el nacimiento de hijo (s) o hija (s), por la cantidad equivalente a 13 (trece) salarios mínimos.

Cláusula 51. La universidad contratará a favor del trabajador un seguro de vida individual o de invalidez permanente, por la cantidad equivalente a 42 meses de sueldo base. Prima que será cubierta en su totalidad por la universidad.

Cláusula 52. Los trabajadores docentes sindicalizados tendrán derecho a disfrutar de permiso con goce de sueldo para faltar a sus labores hasta 13 (trece) días hábiles al año, los cuales se podrán disfrutar hasta en un máximo de dos días continuos en un periodo de un mes, salvo casos de fuerza debidamente comprobados, no siendo estos acumulables. Para disfrutar del permiso bastará avisar por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a su jefe inmediato, salvo casos graves, en que bastará con que medie aviso telefónico en la misma fecha.

En caso de que el trabajador no disfrute de todos los días a que se refiere esta Cláusula, la UTN cubrirá económicamente el número de días no solicitados.

Días económicos disfrutados	Días pagados
0	12
1	12
2	11
3	10
4	9

5	8
6	7
7	6
8	5
9	4
10	3
11	2
12	1
13	0

Cláusula **52.1.** La universidad otorgará a los trabajadores en la fecha de su cumpleaños, el disfrute de un día de descanso con goce de sueldo. En caso de que la fecha de cumpleaños del trabajador coincida con un día inhábil. de vacaciones o de incapacidad. médica, se otorgará esta prestación el día que elija el trabajador docente pudiendo inclusive ser viernes o lunes, siempre y cuando no se disfrute un día económico anterior o posterior al día de descanso que solicite el trabajador docente: este día de descanso deberá ser solicitado en la semana hábil siguiente a la fecha del cumpleaños del trabajador.

Cláusula 53. Los docentes comisionados para asesorar alumnos en estadía tendrán derecho a recibir el pago de pasajes de acuerdo a las políticas de disponibilidad presupuestal que se establezca y previa comprobación de haber realizado la visita a la empresa.

El pago de los pasajes a que se refiere está cláusula será pagadera dentro de los quince días hábiles posteriores al término del cuatrimestre de acuerdo a la fecha establecida en el calendario escolar que para tal efecto emita la UTN, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Por trasladarse el académico a una distancia hasta de 40 kilómetros de la UTN, ésta pagará la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M. N.);
- b) Por trasladarse a una distancia mayor de 40 kilómetros de la UTN, esta pagará la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M. N.).

Cláusula 54. Los trabajadores de asignatura que demuestren su vocación de servicio a través de su puntualidad y asistencia, serán merecedores a un reconocimiento económico, cuando se cumpla lo siguiente:

- Por no faltar a sus labores en un mes natural, a excepción de las originadas por incapacidad médica o constancia médica de permanencia expedidas exclusivamente por el ISSEMyM, por comisiones del servicio debidamente justificadas hasta cuatro días hábiles después de cumplida ésta; y las licencias con goce de sueldo a que se refiere el capítulo y Cláusula 52 de este VII contrato.
- II. Por no tener ningún retardo de asistencia a sus labores u omisiones involuntarias de registro de entrada o salida, o en su caso no haber tenido más de tres justificaciones de omisión de entrada o de salida al cuatrimestre.

El reconocimiento económico consistirá mensualmente en el equivalente a cuatro días de sueldo base, el cual no podrá exceder de la cantidad de \$780.00 (sete-

cientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente se otorgará un estímulo anual con dos opciones:

- I. Si obtuvo su estímulo mensual de seis a 10 meses, será acreedor a un estímulo anual de ocho días de sueldo base.
- II. Si obtuvo estímulo durante 11 meses en el año de vigencia, será acreedor a un estímulo anual equivalente a un mes de sueldo base, el cual no podrá exceder de la cantidad de \$7120.00 (siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.). Pagadero al inicio del periodo vacacional del mes de diciembre de cada año.

Cláusula 55. Los trabajadores de tiempo completo que demuestren su vocación de servicio a través de su puntualidad y asistencia, serán merecedores a un reconocimiento económico cuatrimestral, cuando se cumpla lo siguiente:

- I. Por no faltar a sus labores durante un cuatrimestre, a excepción de las originadas por incapacidad médica o constancia médica de permanencia expedidas exclusivamente por el ISSEMyM, por comisiones de servicio debidamente justificadas hasta cuatro días hábiles después de cumplida ésta y las licencias con goce de sueldo a que se refiere el capítulo VII y la Cláusula 52 de este contrato.
- II. Por no tener ningún retardo de asistencia a sus labores u omisiones involuntarias de registro de entrada o salida en su caso, no haber obtenido más de tres justificaciones de omisión de

entrada o de salida al cuatrimestre.

El reconocimiento económico consistirá en una cantidad en numerario de \$3000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cuatrimestre, adicionalmente se otorgará un estímulo anual, bajo el siguiente esquema:

I. Si obtuvo su estimulo durante los tres cuatrimestres del año de vigencia será acreedor a un estímulo anual equivalente a 1.1 día de salario base, pagadero al inicio del periodo vacacional del mes de diciembre de cada año.

Cláusula 56. Los premios de puntualidad y asistencia a que se refieren las Cláusulas 54 y 55 de este Contrato Colectivo de Trabajo no se verán afectados cuando el trabajador demuestre con la receta y la constancia de permanencia respectiva que acudió al servicio médico del ISSEMyM, así como tampoco se verá afectado por registrar por seis ocasiones al año; la asistencia en la bitácora, hasta en tanto subsista este medio de control de asistencia.

Cláusula 57. La UTN entregará a todos sus trabajadores docentes de manera mensual una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siquientes términos: a) 2.2 (dos punto dos) salarios mínimos a los trabajadores académicos tengan cumplidos 5 años de prestación de servicios. b) 2.7 (dos punto siete) salarios mínimos a los trabajadores que tengan cumplidos 10 años de servicios. c) 3.2 (tres punto dos) salarios mínimos a los trabajadores que tengan

cumplidos 15 años o más de servicios en la UTN.

Cláusula 57-D. La universidad entregará a los docentes que participen en proyectos que generen ingresos económicos extraordinarios para la UTN 30% de dichos ingresos.

Cláusula 57-E. La UTN, a través de las divisiones académicas, entregará a los profesores el formato de disponibilidad de horarios con con al menos 45 días naturales de anticipación del inicio del cuatrimestre.

Cláusula 58. La UTN otorgará a cada uno de sus trabajadores académicos al final de cada año, la cantidad equivalente a 20 (veinte) salarios mínimos generales de la zona que corresponda al domicilio en el que se encuentra la Universidad, para la compra de una canasta navideña.

Cláusula 59. La UTN depositará anualmente en el mes de junio, a la cuenta individual de los trabajadores académicos, la cantidad de \$2500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la adquisición de lentes, entregando factura legalmente requisitada a nombre de la UTN, a la Dirección de Administración y Finanzas.

Para el caso de que el trabajador académico no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubino(a), hijo(a), padre o madre; entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma.

Cláusula 60. La UTN entregará anualmente a los trabajadores académicos, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de libros.

Cláusula 60.1. La UTN apoyará a la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, ASPASUTN, en el festejo de los hijos de trabajadores docentes en el Día del Niño con la cantidad de \$30000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) misma que será depositada en la cuenta bancaria del sindicato a más tardar el día 30 de marzo de cada año.

Cláusula 60.2. En caso de fallecimiento de algún trabajador docente, la UTN se obliga a cubrir por concepto de ayuda por gastos de defunción la cantidad de \$10000.00 (diez mil 00/100 M.N.), misma que se entregará a sus deudos en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha del comunicado del fallecimiento hecho a la UTN y al ASPASUTN, Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Cláusula 60.3. La universidad otorgará al personal docente 20 lugares al año para cursos de capacitación impartidos por la UTN, (10 para cursos de inglés y computación y 10 para cursos de educación continua). Prestación que se mantendrá hasta concluir dichos cursos, siempre y cuando cumpla con los requisitos para mantener la beca y sin exceder este número de becas al año.

Cláusula 60.4. La universidad otorgará 25 becas para hijos de

trabajadores docentes sindicalizados, en los cursos de informática e idiomas impartidos por la UTN, en la modalidad de educación continua, misma que se mantendrá hasta concluir el participante dichos estudios, siempre y cuando cumpla con los requisitos para mantener la beca, lo anterior sin exceder este número de becas al año.

Cláusula 60.5. La UTN gestionará los convenios correspondientes a fin de que el docente pueda adquirir equipo de cómputo con descuento vía nómina.

Cláusula 60.6. La UTN gestionará; dentro los 60 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, ante el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA), la obtención de la credencial SÉPALO, Maestros a la Cultura, para todos y cada uno de los profesores sindicalizados, credencial que deberá ser actualizada o renovada cada año.

Cláusula 60.7. La UTN gestionará ante librerías públicas o privadas (Porrúa, Gandhi, Sótano, entre otras) mecanismos que permitan que los trabajadores docentes adquieran material bibliográfico y hemerográfico con descuentos.

Cláusula 60-A. La UTN por única vez entregará, al personal académico sindicalizado una moneda y diploma como reconocimiento a su servicio, además de una gratificación económica por años de servicio prestado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de	Días de
servicio	salario base
5	5.5
10	6.5
15	10.5
20	12.5
25	14.5
30	16.5

Esta gratificación será cubierta al trabajador en la quincena número 18 del año que corresponda.

Cláusula 60-B. La UTN dispondrá de las instalaciones deportivas para uso de los trabajadores académicos y sus familias, de acuerdo a los lineamientos vigentes.

Cláusula 60-D. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene elaborará un proyecto de calendario mediante el cual los profesores de la UTN serán sometidos a un examédico profesional, evaluar la salud de los trabajado- · res en general así como por las actividades que realizan y prevenir algún tipo de enfermedad. La UTN enviará el proyecto al IS-SEMyM. Este examen se realizará en tres etapas durante el año, al inicio de cada cuatrimestre (enero, mayo y septiembre), para lo cual se dividirá en forma proporcional el total del personal docente.

Cláusula 60-E. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene presentará un proyecto de programa de salud y prevención de enfermedades a la universidad, la cual deberá hacerlo llegar al ISSEMyM para su conocimiento y efectos procedentes.

Cláusula 60-G. La UTN ofrecerá los servicios médicos de urgencia dentales a los familiares de los trabajadores académicos, previo pago que realicen por el servicio prestado y atendiendo en primera instancia las urgencias de los alumnos y personal de la UTN.

Cláusula 60-H. La UTN gestionará ante el ISSEMyM para que los trabajadores docentes sindicalizados sean considerados en los programas anuales de crédito para vivienda.

# CAPÍTULO IX De los apoyos a la ASPASUTN

Cláusula 61. Con el objeto de que el sindicato obtenga recursos económicos para fomentar actividades culturales en pro de sus agremiados, la UTN facilitará hasta en seis ocasiones al año sus instalaciones, a fin de que el sindicato realice eventos culturales, sociales y artísticos, respetándose los compromisos previos contratados con terceros por la UTN respecto de dichas instalaciones.

Cláusula 62. La UTN entregará al sindicato 300 ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo y de su Reglamento Interior de Trabajo, dentro de los 30 días siguientes a que haya concluido la revisión contractual o salarial, según corresponda, con el fin de que dichos ejemplares sean repartidos entre sus agremiados.

Cláusula 63. La UTN organizará y pagará la celebración del Día del Maestro, en el mes de mayo de cada año, contando con la participación y visto bueno del Comité Ejecutivo del ASPASUTN, además la UTN otorgará a la ASPASUTN a más tardar el día 30 de abril de cada año, la cantidad de \$43000.00 (cuarenta y tres mil

pesos 00/100 M. N.), para beneficio del personal docente sindicalizado.

# CAPÍTULO X De los derechos y obligaciones de los trabajadores

Cláusula 64. Son derechos de los trabajadores.

- Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- Percibir el salario que les corresponda;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones;
- IV. Recibir aguinaldo;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Lev de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas:
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les corresponda por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo;
- IX. Los que señale su nombramiento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia:
- X. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables:
- XI. Participar en los programas culturales, deportivos y de

recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores;

XII. Renunciar al empleo; y

XIII. Asistir a las asambleas sindicales ordinarias y extraordinarias de cada año por el tiempo que duren estas, sin interrupción, ni restricción alguna por parte de la autoridad en caso de ser agremiado.

Cláusula 65. Son obligaciones de los trabajadores:

- Le Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables, conforme a la legislación laboral, el Reglamento Interior de Trabajo, y las consignadas en este documento;
- Desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sea adscrito;
- III. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y registrar sus horas de entrada y salida, mediante el procedimiento establecido;

IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, y en la forma, tiempo y lugar convenido;

- V. Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida universitaria o académica y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado;
- VI. Ser respetuoso con los miembros de la comunidad universitaria;
- VII. Guardar la discreción debida en el desempeño de sus labores;

- VIII. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad de la UTN, la de sus compañeros y la suya propia;
- IX. Hacer del conocimiento de la UTN las enfermedades contagiosas que padezca;
- X. Dar el uso y manejo apropiados de los instrumentos de trabajo, maquinaria, equipos y responder por documentación, correspondencia, valores y demás bienes de la UTN los cuales tengan bajo su custodia:
- XI. Pagar los daños que cause a la UTN, cuando le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas y judiciales practicadas para tales efectos por el abogado general y la comisión propuesta por el sindicato;
- XII. Dar aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes de la UTN;
- XIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la UTN programe;
- XIV. Informar oportunamente al Departamento de Recursos Humanos el cambio de domicilio o teléfono;
- XV. Portar la credencial que lo identifica como trabajador de la UTN;
- XVI. En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que ésta le haya sido aceptada y entregado los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XVII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

Cláusula 66. Queda prohibido a los trabajadores:

- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso expreso de la UTN;
- II. Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para tal efecto:
- Utilizar el tiempo de labores en actividades personales o ajenas a las pactadas en el contrato individual de trabajo;
- IV. Aprovechar los servicios del personal o utilizar los equipos o instrumentos de trabajo en asuntos particulares o ajenos a los de la UTN;
- V. Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informar de los asuntos de la UTN;
- VI. Registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- VII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la UTN;
- VIII. Alterar en forma individual o colectiva el orden y disciplina en la UTN;
- IX. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad de la UTN o de la comunidad universitaria o de algún miembro de ésta;
- X. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad universitaria:

- XI. Ejecutar actos que afecten las buenas costumbres de la comunidad universitaria;
- XII. Alterar, modificar, falsificar o destruir documentos de la UTN;
- XIII. Utilizar la representación oficial de la UTN para asuntos personales:
- XIV. Fijar avisos, propaganda, anuncios o leyendas de cualquier clase en las oficinas, edificios o instalaciones de la UTN, con excepción de las notificaciones oficiales y las relacionadas con las actividades sindicales;
- XV. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la UTN fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- XVI. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de una droga o enervante, dentro de las instalaciones de la universidad o fuera de ellas, siempre y cuando realice actividades relacionadas a sus funciones, salvo que exista prescripción médica;
- XVII. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes, drogas o enervantes, en las oficinas e instalaciones de la UTN;
- XVIII. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes de la UTN;
- XIX. Efectuar y participar durante las horas de trabajo en sorteos, colectas, rifas, tandas, actos de comercio, de proselitismo político o de religión;

- XX. Introducir o portar cualquier tipo de arma, salvo que le esté debidamente autorizado por razón de su trabajo;
- XXI. Hacer caso omiso a los avisos tendentes a conservar la higiene y la prevención de riesgos de trabajo;
- XXII. Suspender las labores sin autorización previa de las autoridades competentes de la UTN:
- XXIII. Sustraer útiles o equipo de trabajo de las instalaciones de la UTN:
- XXIV. Exhibir una conducta indecorosa en los actos de su vida universitaria o académica; y
- XXV. Las demás que establezcan las leyes, Reglamento Interior de Trabajo y disposiciones establecidas para el efecto.

# CAPÍTULO XI De la capacitación y desarrollo

Cláusula 67. La UTN implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus trabajadores, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades, y aptitudes y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado, propiciar una superación individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad universitaria.

Cláusula 68. Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los trabajadores dentro o fuera de su jornada laboral, procurando se realice preferentemente ésta dentro de la jornada de trabajo.

Cláusula 69. Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o desarrollo están obligados a:

- Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo:
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se tomará como falta de asistencia al trabajo.

Cláusula 70. Para el cumplimiento de estos propósitos permanecerá la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo integrada por tres miembros designados por cada parte, la cual vigilará la instrumentación y operación de los procedimientos del sistema que se implemente para mejorar la capacitación y el desarrollo de los trabajadores, y sugerirá las medidas tendentes a perfeccionarlo, todo esto conforme a las posibilidades presupuestales de la UTN.

Cláusula 71. La representación sindical y la universidad plantean como necesidad y preocupación el incrementar la matrícula de alumnos, para lo cual, dentro de su ámbito de competencia buscarán generar propuestas que fortalezcan el incremento de ésta.

# CAPÍTULO XII De la comisión permanente para la vigilancia de la aplicación del contrato colectivo de trabajo

Cláusula 72. La UTN y el sindicato acuerdan la continuidad de la comisión permanente para la vigilancia de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo; la cual estará integrada por tres académicos designados por el sindicato y tres representantes de la institución.

#### CAPÍTULO XIII De las medidas disciplinarias y sanciones

Cláusula 73. El incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y este contrato que no constituyan causal de rescisión, se sancionarán según la gravedad de la falta, la reincidencia del trabajador o el reiterado incumplimiento a estas disposiciones con:

- I. Llamada de atención
- II. Extrañamiento: y
- Ce de sueldo, proporcional a la gravedad de la falta.

Cláusula 74. En la aplicación de las sanciones a que hace referencia el artículo que antecede, la universidad hará las investigaciones del caso, dando oportunidad de defensa al trabajador.

#### CAPÍTULO XIV Del tabulador salarial

Cláusula 75. La universidad otorgará al personal académico un incremento de 3.4% (tres punto cuatro por ciento), directo al salario, retroactivo al 1º de febrero del año en curso (DOS MIL CA-TORCE), de tal manera que el tabulador de salarios queda de la siguiente manera:

Puesto	Sueldo mensual
Profesor de TC Titular B	\$20819.23
Profesor de TC Asociado C	\$15214.16
Hora/ Sema- na/Mes	\$350.39 Hora/Semana/Mes

Cláusula 76. La UTN depositará en la cuenta bancaria del sindicato las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias a quincena vencida. Este depósito se hará los días 17 de cada mes y el segundo día hábil del mes vencido.

Cláusula 77. La UTN liberará por tiempo indefinido 7 (siete) carteras de la mesa directiva sindical, para que desarrollen sus funciones sindicales, siendo las siguientes: secretario general, secretaría de organización, secretaría del exterior, secretario tesorero, secretaría de trabajo y conflictos, secretaria de actas y secretaria de gestión social. Los trabajadores que se encuentren en funciones del comité ejecutivo de la ASPASUTN ocupando los puestos señalados con antelación serán liberados de carga académica y de su registro de asistencia, y tendrán derecho al goce de salario íntegro (incluidas todas sus prestaciones), desde el momento de su toma de posesión y hasta que finalice su gestión dentro de ésta. Además de que la UTN semiliberará 3 (tres) cartera de la mesa directiva, y el ocupante de la misma queda sujeto a cubrir con carga académica de máximo 2 grupos.

Al término de su gestión en el comité ejecutivo sindical, el trabajador académico se reintegrará a su división académica de adscripción con su misma plaza y demás condiciones de trabajo y con las mejoras que se hayan obtenido.

Cláusula 78. La UTN y el Sindicato, convienen constituir un Fondo de Ahorro el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a). El trabajador otorgará a la UTN su consentimiento por escrito para que se retenga vía nomina hasta \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.) de su sueldo base mensual que desea ahorrar.
- b). La UTN proporcionará al trabajador docente como estímulo de su ahorro el 10% (diez por ciento) mensual.
- c). Adicionalmente la UTN otorgará la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.) por cada docente sindicalizado en el mes de junio de cada año, como contribución al fondo de ahorro.
- d). La UTN depositara a más tardar dos días después de cada quincena en la cuenta del Sindicato las retenciones del porcentaje del salario a que hace referencia el inciso a) y los estímulos a que hace referencia el inciso b).
- e). El Sindicato hará entrega a cada trabajador en la primera quincena del mes de diciembre de cada año o cuando el trabajador lo solicite, el fondo de ahorro que será conformado por el

ahorro del trabajador y el estímulo otorgado por la UTN.

Cláusula 79. En caso de enfermedades de un familiar en forma directa (esposo, esposa, concubina(o), hijos y padres) del trabajador docente sindicalizado, debidamente comprobada con el documento que expida la institución médica, en la que se indique que cuidados especiales requiere (dentro y/o fuera del hospital); los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de salario íntegro por todo el tiempo que requiera su familiar cuidados hospitalarios, sin los que pueda exceder de once días hábiles al año. En casos excepcionales la UTN y la ASPASUTN se pondrán de acuerdo para ampliar esos días cuando el caso lo ameri-

Cláusula 80. La UTN organizará y pagara en su totalidad la fiesta de fin de año, digna y decorosa en la que se incluya a los trabajadores sindicalizados.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor y surte sus efectos desde la fecha de su firma, salvo que alguna cláusula o las partes señalen otra fecha y estará vigente hasta las cero horas con un minuto del día veintiuno de mayo de dos mil quince; el cual deberá ser fijado en un lugar visible dentro de la UTN.

**SEGUNDO.** Los docentes sindicalizados de tiempo completo y de asignatura que tengan asignadas de 25 a 30 horas, que cuenten con una antigüedad mínima de

seis años ininterrumpidos de labores, podrán disfrutar del beneficio del Año de Investigación establecido por las Normas de Operación del Año de Investigación sin pérdida del bono de desempeño y el bono de puntualidad mensual y anual.

TERCERO. Por lo que se refiere al estímulo al Desempeño Académico anual solicitado, la UTN se compromete a realizar las gestiones ante el Consejo Directivo de la UTN y ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, del Gobierno del Estado de México, para obtener la autorización y la liberación de los recursos correspondientes.

CUARTO. A partir de que el trabajador contratado como docente cumpla dos años de servicio como trabajador de la UTN, esta última le otorgará un contrato individual de trabajo por tres años; una vez que el trabajador contratado como docente cumpla cinco años de servicio en la UTN, autoserá considerado máticamente como trabajador por tiempo indeterminado. Las partes están de acuerdo en crear una comisión paritaria para la profesionalización del docente, y en que ésta elaborare el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) de la misma, y lo someterá a la aprobación del Consejo Directivo. Esta cláusula estará vigente hasta en tanto la UTN tenga autorizado conforme a derecho y en vigor el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Institución.

QUINTO. La UTN, para subsanar las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo aducidas por el sindicato emplazante, se compromete a que en un plazo máximo de 60 días liberará de carga administrativa a cualquiera de los docentes que indebidamente realizan estas actividades, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula 7 del pacto colectivo: asimismo se abstendrá de ahora en delante de asignar a los dotareas ajenas a sus funciones, así como hacerlos participar en rifas o sorteos que se realicen en la UTN.

EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

POR LA UNIVERSIDAD TECNO-LÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

> Maestro en Ciencias NOÉ MOLINA RUSILES Rector

Profesional Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ Director de Administración y Finanzas POR LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALI-ZADOS DE LA UTN ,

Maestro en Derecho Corporativo JOSE ALFONSO MÉN-DEZ MONTEÓN Secretario General

Profesor FACUNDO RERJIS ORTEGA Secretario de Organización

Licenciado JUAN JOSE VAZQUEZ ACEVES Secretario del Trabajo y Conflictos

Licenciada CLAUDIA G. HERNANDEZ MEDINA Secretaria del Exterior

Licenciado DANIEL MENDO-ZA GONZÁLEZ Secretario Tesorero

Profesora BLASA ESTRADA PÓSADAS Secretaria de Actas

Licenciada LETICIA CRUZ MONTESINOS Secretaria de Gestión Social

Licenciado VICTOR MANUEL RÁMIREZ ROSALES Subsecretario de Trabajo y Conflictos

Licenciada ADRIANA GAR-CÍA VALDESPINO Subsecretaria de Organización

Ingeniero MARCO ANTONIO
LL NAS PÉREZ
Subsecretario del Exterior

LICENCIADA ALEJANDRA BA-LLESTEROS AUREOLES Subsecretaria Tesorera

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRA-BAJO DEL PERSONAL DOCENTE, VIGENTE A PARTIR DE LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.